

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 un día del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al margen y al calce firman, comparece por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por **Gerardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Subsecretario de Administración y **Sergio Emilio Sáenz Barba**, en su carácter de Director General de Personal, así como **Nadia Soto Chávez**, en su carácter de Directora General de Programas Estratégicos, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará como **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y por otra parte, **Eduardo Parra Gómez** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este acuerdo de voluntades se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; quienes comparecen a celebrar este Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Los desafíos educativos, culturales, sociales, políticos y económicos que reclama el mundo actual, son cada vez más grandes y retadores; y una de las exigencias de la sociedad actual es otorgar educación de calidad, donde los niños y jóvenes desarrollen competencias, habilidades, actitudes y valores integrales.
- Ante estos retos se han establecido diferentes líneas de acción, entre ellas las que plantean el fomento y desarrollo de actividades culturales, científicas, tecnológicas y deportivas, por sólo mencionar algunas; y la lectura incluye los cuatro aspectos antes mencionados, ya que fomenta la creación, el desarrollo tecnológico y forma parte de la cultura universal.
- La lectura es un instrumento para desarrollar y fortalecer continuamente el conocimiento y el aprendizaje, así como los hábitos de reflexión, el análisis y la concentración mental, lo que permite a los jóvenes mayor capacidad para realizar trabajo intelectual y académico.

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que:

I.1. De conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16 fracción VII y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Educación del Estado de Jalisco, publicado en el Tomo CCCXCIII del periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de diciembre del 2018; mediante el cual se delega al titular de la Coordinación de Administración y al Director General de Personal, facultades para autorizar entre otros, los contratos por la prestación de servicios profesionales bajo los regímenes fiscales de honorarios, por prestación de servicios personales independientes, honorarios esporádicos y honorarios asimilables a salarios, por lo que cuenta con las atribuciones para contratar y obligarse en nombre de su representado.

I.2. El 31 de enero del 2019, se publicó el tomo CCCXCIII, del periódico oficial "El Estado de Jalisco", que contiene el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que contempla entre otras cosas, la nueva estructura administrativa de la Secretaría de Educación.

I.3. Que la presente contratación de Prestación de Servicios, se encuentra sustentada de conformidad a lo establecido en la fracción VII punto 1, artículo 3 de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: **"...Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: ...VIII. La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías y estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios..."**.

I.4. Que la unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este contrato es la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales de la Secretaría de Educación, siendo el actual titular

Eduardo Parra Gómez

de la misma el C. Cuauhtémoc Cruz Herrera, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente contrato, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

I.5. Manifiestan que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número 615 de la Avenida Central Guillermo González Camarena, de la colonia residencial poniente de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

II.1. De conformidad a la legislación civil vigente en el estado, tiene capacidad necesaria para contratarse y obligarse en nombre propio.

II.2. Es una persona debidamente facultada y sin restricción en el ejercicio de su preparación académica necesaria para la prestación de este servicio y que además cuenta con el registro federal de contribuyentes [REDACTED] y que tiene su domicilio en la calle [REDACTED] Eliminado 15

[REDACTED] Eliminado 6

II.3. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; señala el domicilio, en el párrafo anterior planteado, como su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, y que para el caso de que modifique su domicilio sin previo aviso a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

II.4. Reconoce el carácter con el que comparece "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de éste, para el acto de litis.

III. Declaración conjunta: Los contratantes manifiestan que:

III.1. Celebran el presente contrato de prestación de servicios, bajo el régimen fiscal de Honorarios en los términos establecidos por los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

III.2. Que son sabedoras de los alcances jurídicos de este contrato y que conocen, aceptan y manifiestan su conformidad que la naturaleza de este contrato es de carácter civil.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, los contratantes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto general del referido programa, es fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por la autoridad educativa del estado, para impartir talleres de lectura y comprensión mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

Las funciones que deberá realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son:

- Apoyar al responsable de la coordinación de lectura y comprensión con asuntos administrativos y la elaboración de eventos relacionados con el fomento al hábito a la lectura y comprensión con base en los programas de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales;
- Recibir capacitación para impartir talleres de lectura y comprensión con base en el programa desarrollado en la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales;
- Apoyar con la integración de documentos de las escuelas beneficiadas por este programa;
- Capacitación, seguimiento y acompañamiento a docentes y alumnos;

S
del
[Signature]
[Signature]
Cuauhtémoc C.H.

- Apoyar a docentes, mediadores y estudiantes con el propósito de elevar los indicadores de lenguaje y comunicación en evaluación PLANEA en nivel básico, primaria y secundaria;
- Apoyar a los/as docentes, alumnos y sus pares en la enseñanza de estrategias para incrementar el hábito a la lectura y la comprensión;
- Apoyar a la autoridad educativa del Estado para la implementación del taller de lectura y comprensión, en las escuelas públicas de educación básica de 4° de primaria a 3° de secundaria;
- Realizar informes finales de actividades del cierre fiscal.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El servicio profesional será prestado por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a partir del 01 de junio hasta el 20 de diciembre del 2019.

Una vez, fenecido el tiempo estipulado en esta cláusula, no existe obligación por parte de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, de ampliar o renovar la vigencia del presente contrato ni de celebrar un nuevo contrato respecto del servicio aquí estipulado.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” cubrirá a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad de \$60,919.58 (sesenta mil novecientos diecinueve pesos 58/100 M. N.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta; por concepto de pago de honorarios los cuales serán cubiertos de manera mensual a razón de \$9,137.93 (nueve mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M. N.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta, a contra entrega del comprobante fiscal correspondiente de acuerdo a la norma fiscal vigente, así como el informe de actividades correspondiente. Este recurso será ejercido del presupuesto estatal 2019 autorizado de la dirección de ciencias exactas y habilidades mentales, partida 3391 clave presupuestal 21111040000014925642E121D533910025670019120150.

CUARTA. – DE LA SELECCIÓN PARA CONTRATAR. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne el perfil para llevar a cabo la operación e implementación de las estrategias y acciones señaladas en la cláusula primera, quien acredita y asegura que reúne los requisitos necesarios para realizar la prestación del servicio contratado; aunado a que cuenta con la autorización por parte del titular de la dirección de Articulación de Programas Estratégicos y de la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales quienes tendrán en su caso la posibilidad de realizar revisiones y evaluaciones para constatar que aún cubra el perfil solicitado para la prestación de este servicio.

QUINTA. - DE LOS INFORMES. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proporcionar un informe mensual de sus actividades a “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, y hacerlo llegar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, mismo que deberá de presentarse ante las oficinas de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos y/o Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales; así como cualquier otra información y documentación que sea requerida por cualquiera de los titulares de estas direcciones en los tiempos establecidos por las mismas.

SEXTA. - DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultado que con su trabajo se obtenga, así mismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional, cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido anticipadamente el presente contrato, a voluntad de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por éste, ya que son propiedad exclusiva de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, cualquier situación que se derive de la falta de observación de esta cláusula dará por rescindido el presente contrato, a voluntad de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHO. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN. “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en la prestación del servicio, “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” tendrá la facultad de rescindir de manera anticipada el presente contrato y/o iniciar las gestiones legales que estime pertinentes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, along with the text 'Cristóbal C.H.' at the bottom right.]

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se obliga al pago de viáticos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuando por motivos de la prestación del servicio objeto del presente contrato lo requiera; mismos que serán comprobados de acuerdo a la normatividad vigente afectando a la partida **3791 "otros servicios de traslado y hospedaje"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere aviso con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación en el domicilio señalado en el inciso I.5 del capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DAÑOS POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su persona; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causa de interés general o por causa injustificada sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 08 (ocho) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, e imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
5. Por contravenir lo estipulado en este contrato y/o de las establecidas en las legislaciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá informarlo inmediatamente a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, para que esta tome las medidas necesarias correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. De conformidad al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios en vigor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta saber y estar conforme con la calidad con la que se le contrata, por lo que NO se entenderá de ninguna forma como servidor público, por lo tanto no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan, entre las que se incluyen, seguridad social, aguinaldos, vacaciones, derecho a préstamos, entre otros.

Que la relación que tiene con **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, es de carácter civil de conformidad a lo establecido en este contrato, manifestando su conformidad en dicha contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** al fuero que por su domicilio presente o futuro le puedan corresponder.

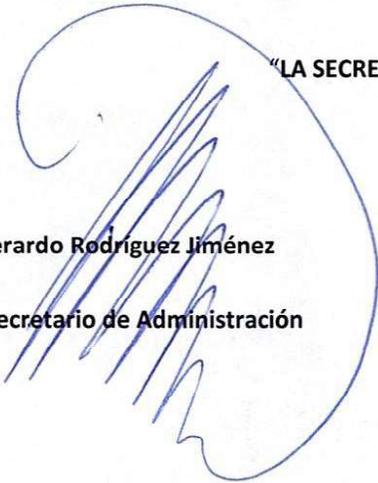
DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD. Los contratantes, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
Cochitina CA.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los contratantes asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA. - LECTURA Y CONSENTIMIENTO. Leído por los contratantes el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 día del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"



Gerardo Rodríguez Jiménez

Subsecretario de Administración



Sergio Emilio Sáenz Barba

Director General de Personal



Nadia Soto Chávez

Directora General de Programas Estratégicos

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Eduardo Parra Gómez



Eduardo Moreno Casillas

Director de Articulación de Programas
Estratégicos
Testigo



Cuauhtémoc Cruz Herrera
Director de Ciencias Exactas y
Habilidades Mentales
Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios celebrado entre "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y Eduardo Parra Gómez como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el día 01 del mes de junio del año 2019